



República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Alcaldía



1

DECRETO ALCALDICIO N° 8 / SANTA MARÍA, 04.01.2023

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:

VISTOS:

- Decreto Alcaldicio N.º 1326 de fecha 28 de junio de 2021, de nombramiento del Alcalde de la I. Municipalidad de Santa María.
- Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 sobre disposiciones municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 262 de fecha 18.01.2022 subrogancia de directivos.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de actualizar e incorporar nuevos tipos de ayuda a los estándares de medición del Reglamento para otorgar subsidios económicos a personas de escasos recursos o de necesidad manifiesta.

DECRETO

APRUEBESE: El siguiente Reglamento de Ayudas Sociales Para Personas Vulnerables y/o En Necesidad Manifiesta Económica de La Comuna de Santa María.

"REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES PARA PERSONAS VULNERABLES Y/O EN NECESIDAD MANIFIESTA ECONOMICA DE LA COMUNA DE SANTA MARÍA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

ANTECEDENTES GENERALES

El presente reglamento tiene por finalidad presentar el conjunto de normas que regulen la acción de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y el procedimiento adecuado para otorgar las diversas ayudas sociales que el mismo instrumento establece.

Las acciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario estarán dirigidas a personas y/o familias con domicilio permanente en la comuna de Santa María (al menos 6 meses de residencia comprobable), que se encuentren en estado de necesidad manifiesta por razones de precariedad económica y/o situación de vulnerabilidad o que constituyan una situación de caso fortuito o fuerza Mayor, en los términos contemplados en el artículo 45 del Código Civil, esto es COVID-19, se encuentren en un estado manifiesto de emergencia, comprobándose este último cabalmente. Se exceptuarán del cumplimiento de la condición de acreditación de residencia permanente sin Instrumento de Calificación Social que determine el Ministerio de Desarrollo Social, o de otra comuna, las personas y/o familias que constituyan casos sociales de excepción, que se encuentren en riesgo biopsicosocial, los que deberán ser plenamente justificados y autorizados por el encargado del programa Asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la única unidad técnica Municipal competente para la determinación del otorgamiento de los beneficios y subsidios establecidos en dicho reglamento.

Toda solicitud de asistencia establecida en este Reglamento debe ser presentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Santa María.

Serán requisitos esenciales y excluyentes para ser beneficiario(a) de cualquier aporte, ayudas sociales y/o asistenciales de los mencionados en este reglamento:

1. Residencia permanente en la Comuna de Santa María, de mínimo 6 meses a la solicitud.
2. Encontrarse en estado de necesidad por razones de vulnerabilidad socioeconómica y/o necesidad manifiesta.

Los requisitos mencionados para ser beneficiario, se acreditará y será



República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Alcaldía



2

comprobable con el Instrumento de Estratificación Social Registro Social de Hogares o instrumento que se encuentre vigente, en conjunto a la calificación de vulnerabilidad socioeconómica de cada solicitante, que estará a cargo de los(as) profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, según se detalla en el cuerpo de este reglamento.

OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO

Entregar lineamientos generales y obligatorios de los procedimientos en la entrega de Ayudas Sociales con Recursos del Presupuesto Municipal a las familias residentes de la comuna de Santa María, que se encuentran en situación de necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad social, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Objetivos Específicos:

- 1.- Crear y mantener un fondo de ayuda económica para familias de escasos recursos económicos y/o necesidad manifiesta.
- 2.- Otorgar ayudas sociales de acuerdo a procedimientos establecidos, a las familias de la comuna de Santa María, que presentan vulnerabilidad y/o necesidad manifiesta.
- 3.- Incluir procedimiento para las ayudas que requieran una gestión más rápida considerando el actual estado de alerta sanitaria a raíz del brote del Coronavirus (COVID-19) que nos encontramos producto de Pandemia y ante situaciones de casos de urgencia social que se presentan.

DISPOSICIONES GENERALES

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 4, letra C) de La Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", los municipios pueden desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, hacia las familias que residen dentro de su territorio.

Que dicha función, de acuerdo a Dictámenes de la Contraloría General de la República, **Nºs. 55.950** del 7 de septiembre de 2012; **24.274** del 4 de abril de 2014, entre otros, debe entenderse como aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar en parte las dificultades que presentan los residentes de la comuna, que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, esto es, que se encuentren en **Estado de Indigencia o Necesidad Manifiesta**, siendo el primero de ellos la carencia absoluta de medios de subsistencia, una situación de permanente escasez de recursos y el segundo, un estado de carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

Que, por razones del debido proceso y de transparencia, los Municipios deben contar con instrumentos formales que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, con indicadores de calificación inspirados en criterios de igualdad de los (las) beneficiarios (as), solidaridad social y evitando discriminaciones arbitrarias.

Para los efectos de aplicación e interpretación de este reglamento se tendrán presente los siguientes conceptos:

- A) Personas indigentes:** Son aquellas que presentan carencia absoluta de medios de subsistencia, entendiéndose como una situación permanente.
- B) Personas con Necesidad manifiesta:** Son aquellas que presentan carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que si bien la persona dispone de los medios para subsistir, ellos resultan escasos frente a un imprevisto.
- C) Vivienda Provisoria:** Se entiende por tal, casa prefabricada, piezas, u otra, de material ligero (madera), destinada a paliar determinadas situaciones de emergencias.
- D) Subsidio Social Directo:** Es aquel subsidio que va directamente a las personas o familias de



República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Alcaldía



3

nuestra comuna.

Las personas, o grupos familiares, que se encuentren en alguna de las situaciones descritas anteriormente, deberán ser evaluadas técnicamente, objetivamente e igualitariamente, por Trabajadores(as) o Asistentes Sociales, con el propósito de asegurar la igualdad de oportunidades de los(as) beneficiarios(as), evitando discriminaciones de cualquier índole, que les impidan percibir un beneficio social, con recursos municipales asignados a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Requisitos para ser beneficiario de Ayuda Asistencial.

1) Para la obtención de los beneficios y subsidios establecidos en el presente reglamento, será requisito esencial, la previa calificación de vulnerabilidad socioeconómica que efectuó la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La situación o calificación de vulnerabilidad y precariedad de las personas y/o grupos familiares serán calificadas, evaluadas y determinadas por el o la profesional Asistente o Trabajador Social, dependiente del Municipio, los cuales entre otros medios deberán utilizar las siguientes técnicas e instrumentos:

- a) Entrevista personal, en profundidad con o la(el) solicitante de un apoyo asistencial, ya sea en oficina o en terreno.
- b) Antecedentes socioeconómicos expuestos al profesional.
- c) Visita Domiciliaria.
- d) Otros que él o la profesional, estime pertinente para lograr establecer la verdadera situación de vulnerabilidad y precariedad del(la) solicitante.

2) Las acciones tendientes a entregar las ayudas y beneficios sociales contemplados en este reglamento, serán dirigidas a personas naturales y/o grupos familiares con residencia permanente en la comuna y que se encuentren en situación de Indigencia o Necesidad Manifiesta. Para tales efectos, los(las) postulantes a estos beneficios, deberán acreditar tener a lo menos seis meses de residencia en la comuna o en situación de calle, y/o derivación del intersector. El plazo anterior, no regirá en el caso de las personas en situación de calle que serán evaluados caso a caso, cuya condición deberá ser acreditada por el(la) profesional tratante.

3) Las condiciones de indigencia o necesidad manifiesta, se deberán evaluar bajo los siguientes parámetros, considerando como criterio de evaluación social, para las distintas carencias, la presencia de una o más condiciones que se indican a continuación:

- Inestabilidad laboral, esto es trabajos ocasionales, (inexistencia de contratos de trabajo, previsión social, empleos informales, e ingresos igualmente variables e inestables).
- Jefaturas de hogar femeninas y/o familias monoparentales o unipersonales.
- Presencia de menores en situación de riesgo social, adultos mayores o personas con discapacidad en el hogar.
- Cesantía prolongada, es decir, encontrarse la persona más de tres meses sin empleo.
- Presencia de adicciones de carácter problemático crónica, ya sea de drogas o alcohol, de uno o más integrantes del grupo familiar.
- Familias nucleares numerosas, con integrantes que sean estudiantes, cuyo ingreso per-cápita no les permita cubrir los gastos, ya sea de educación, salud, vivienda, traslado u otros de primera necesidad.
- Grupos familiares con integrantes con enfermedades catastróficas, de alto costo, que no son cubiertas por el sistema público de salud o que las horas médicas estén saturadas, y que las personas no puedan esperar dado el estado de gravedad de las enfermedades, o secuelas de accidentes con características graves.
- Familias donde exista violencia intrafamiliar, ya sea física, psicológica o económica, maltrato infantil o maltrato adulto mayor.
- Precariedad habitacional, siniestro, o presencia de hacinamiento al interior del hogar, falta de equipamiento básico de la vivienda, entre otros.



República de Chile
 Provincia de San Felipe
 I. Municipalidad de Santa María
 Alcaldía



- Muerte repentina del(la) o jefe(a) de hogar.
- Personas en situación de calle. (Evaluados por asistentes sociales)
- Adolescentes que por sentencia judicial sean internados en la Residencia Vida Familiar Adolescentes de la comuna de Santa María, deberá ser acreditada su situación a través de un informe elaborado por la trabajadora social de la residencia; además se debe adjuntar sentencia, orden médica en el caso de ser necesario, y la cédula de identidad del adolescente. Las ayudas serán entregadas a la Directora de la residencia, quien es la figura legal que representa a los(as) adolescentes.
- Otro criterio que el Profesional Asistente Social o Trabajador Social estime pertinente en función de su condición de experto en la materia y el Técnico profesional que puede calificar, evaluar y determinar la condición de carencia dentro del municipio.

El criterio que aplique el profesional Asistente Social o Trabajador Social tratante debe tener como base el Instrumento de Condición de Vulnerabilidad – en la actualidad Registro Social de Hogares - y deberá quedar consignado en el **Informe Social** indicando los caracteres que utilizó para la evaluación social.

DEFINICION Y REQUISITOS PARA ACCEDER Y RECIBIR LA AYUDA SOCIAL

ARTICULO 1º: Para efectos de este reglamento, se entiende por ayuda social toda asistencia percibida por una persona o familia con el objetivo de sobrellevar la grave carencia en la que se encuentra.

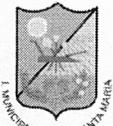
ARTICULO 2º: Las personas y familias que sean beneficiarias de la ayuda social que regula este reglamento, son todas aquellas que residan en la comuna de Santa María, a través del Instrumento de Calificación Social vigente, según determine el Ministerio de Desarrollo Social, y que se encuentren en manifiesto estado de necesidad.

Se exceptuarán del cumplimiento de la condición de residencia permanente, las personas y/o familias que constituyan casos sociales de excepción, que se encuentren en riesgo Biosicosocial, los que deberán ser plenamente justificados y autorizados por la(el) Encargada(o) del Programa Asistencia Social.

ARTICULO 3º: Las personas y/o familias beneficiarias serán aquellas que presenten situación socioeconómica en urgente necesidad de ayuda social, la cual se debe encontrar debidamente acreditada mediante información socioeconómica, lo que faculta al(la) Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Santa María a solicitar los documentos necesarios para realizar la mencionada acreditación.

Los tramos de calificación socioeconómica y sus índices de vulnerabilidad para efectos de realizar un aporte social serán los siguientes:

TRAMO	PERCENTIL	DESCRIPCIÓN DE CALIFICACIÓN SOCIOECONOMICO	PORCENTAJE DE APOORTE SOCIAL MAXIMO
Tramo del 40	0% - 40%	Hogares calificados en el 40% de los menores ingresos o mayor vulnerabilidad	100%
Tramo del 50	41% - 50%	Hogares calificados en el 41% al 50% de los menores ingresos o mayor vulnerabilidad	85%
Tramo del 60	51% - 60%	Hogares calificados en el 51% al 60% de los menores ingresos o mayor vulnerabilidad	65%
Tramo del 70	61% - 70%	Hogares calificados en el 61% al 70% de los menores ingresos o	55%



República de Chile

Provincia de San Felipe

I. Municipalidad de Santa María

Alcaldía



		mayor vulnerabilidad	
Tramo del 80	71% - 80%	Hogares calificados en el 71% al 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	40%
Tramo del 90	81% -90%	Hogares calificados en el 81% al 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	25%
Tramo del 100	91% 100%	Hogares calificados en el 91% al 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	5%

ARTICULO 4º: En todo caso, la Municipalidad fomentará el esfuerzo y la participación activa de las personas y familias en la solución de las carencias específicas que enfrentan.

ARTICULO 5º: Será responsable del otorgamiento de beneficios y acciones de asistencia social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 6º: La situación de precariedad económica estará determinada por la evaluación que realice, para cada caso, un(a) profesional del Programa de Asistencia social de la Municipalidad de Santa María, pudiendo para estos efectos, tener como base y referencia los antecedentes y porcentajes del Registro Social de Hogares, u otro instrumento que la reemplace.

TIPOS DE BENEFICIOS OTORGADOS

Tiene carácter de beneficiario todo aquel(aquella) vecino(a) de la comuna que resida de forma permanente en cualquiera de nuestras localidades, con un mínimo de 6 meses corridos. Se podrá entregar aportes a funcionarios(as) de la Municipalidad, siempre que resida en la comuna y cumpla los requisitos establecidos, la derivación de los(as) funcionarios(as) será desde la secretaría ejecutiva de Bienestar de la Municipalidad al Programa Asistencia.

De los tipos de beneficios otorgados:

1. Subsidios Sociales Médicos:

1.1 Medicamentos: Este tipo de ayuda social se refiere a la compra de recetas médicas de mediano y alto costo, los que no pueden ser financiados por las familias. Para acceder a este beneficio es necesario presentar la receta médica original vigente. Este aporte se realizará por una sola vez en el mes, con un tope máximo de 10 UTM anual por grupo familiar.

Exceptuando los medicamentos psiquiátricos y/o de enfermedades crónicas y enfermedades catastróficas que no se encuentran cubiertas por la canasta del Servicio de Salud Pública, y sean de alto costo para el paciente, serán otorgados por el programa de Asistencia a aquellos(as) pacientes que acrediten su enfermedad por medio de un informe médico el cual debe indicar: diagnóstico, tratamiento y señalar que el medicamento no se encuentra disponible en la canasta del servicio de salud pública. También debe presentar receta médica actualizada y fotocopia de cedula de identidad, este beneficio no podrá superar las 10 UTM anual por grupo familiar (RSH).

Este beneficio, se entregará el valor del medicamento en razón a la cotización en la farmacia que acompañe el(la) solicitante, donde conste el valor del medicamento. El valor entregado deberá ser rendido con la boleta de compra por el beneficiario en el plazo de 5 días hábiles, dentro del mismo año calendario en curso al momento de entregar la ayuda.

1.2 Exámenes: Este tipo de ayuda social se refiere al apoyo económico para exámenes que no se realizan en hospitales o su lista de espera es muy elevada en el tiempo y que implican una urgencia para la persona solicitante. El(la) solicitante deberá presentar la orden médica original que requiere el examen, además de 1 cotización de laboratorio o en su defecto, el programa de salud emitido por Fonasa en los casos que el(la) solicitante cuente con este sistema de salud. El aporte para este ítem será evaluado de acuerdo al porcentaje obtenido en el RSH (tabla artículo 3º). El tope máximo para



República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Alcaldía



6

la entrega de este aporte será de 3 UTM anual por beneficiario. En el caso de los(as) solicitantes que no cuentan con sistema de salud, deberán acudir a su Centro de Salud Familiar correspondiente y categorizarse con la calificación mínima, presentar comprobante que lo acredite para poder acceder al beneficio.

En el caso en que el examen sea solicitado en favor de un tercero, deberá ser mencionado expresamente para efectos de no existir contradicciones en la rendición del beneficio otorgado.

En el caso en que el examen médico se haya realizado por un valor inferior al solicitado por el beneficio, la diferencia deberá ser restituido en su integridad al momento de su rendición.

1.3 Ayuda en pasajes a Valparaíso y Santiago: Implica la entrega de los pasajes a controles, exámenes y tratamientos médicos, siendo prioridad los(as) pacientes oncológicos y en situación de discapacidad y un(a) acompañante. Este aporte se entregará, siempre que exista disponibilidad de pasajes según destino y/o cuando se trate de pacientes que se encuentren imposibilitados por motivos fundados a viajar en otro medio de transporte, (Cuando Hospital San Camilo de San Felipe u Hospital San Juan de Dios de Los Andes no cuenten con stock. Se entregara este aporte siempre y cuando el grupo familiar se encuentre estratificado hasta el 60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad).

Sin embargo, este aporte podrá beneficiar a familias que tienen a sus hijos(as) hospitalizados(as) o que deban asistir a control médico o a realizarse exámenes.

El límite de este aporte será de 20 pasajes (ida y vuelta) anuales por grupo familiar.

1.4 Pañales de niños(as): Este aporte contempla la entrega de pañales de niño(a), para casos en que la familia pueda acreditar la necesidad urgente. Este aporte se podrá entregar previa evaluación del(la) profesional, con tope de edad del(a) niño(a) hasta 3 años. Este aporte se entregará hasta tres veces por semestre según disponibilidad de stock y evaluación del(la) profesional del área.

1.5 Pañales para niños(as) sobre los 3 años de edad: Esta ayuda consiste en un aporte en pañales para niños(a)s que, por su condición de salud, no posean control de esfínter y necesiten usarlos de forma parcial o permanente. Este aporte se entregará de manera mensual, previa inscripción y evaluación con documentación requerida por profesional Asistente Social a cargo. Debiendo presentar certificado médico que acredite la condición de salud del solicitante.

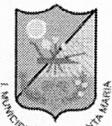
1.6 Pañales Adultos(as) y adultos (as) mayores: Este aporte se entregará en casos de salud que acredite la necesidad inmediata, en situaciones como: postrado(a), hospitalización y situaciones que lo amerite previa evaluación de profesional Asistente Social, esta ayuda será entregada hasta tres veces por semestre.

Sin perjuicio de lo anterior, se entregará esta ayuda mensual a familias que sean derivadas por el intersector comunal y a personas que se encuentren internadas en residencias de Adultos mayores fuera de la comuna. Este aporte se entregará de manera mensual previa inscripción y evaluación con documentación requerida por profesional del área social a cargo del programa. Debiendo presentar certificado que acredite la condición de salud del(la) solicitante, además de los documentos que se estimen pertinentes.

1.7 Prótesis, Órtesis: Este aporte consiste en la compra de artículos de Órtesis y/o Prótesis una sola vez por año. Este aporte tendrá un tope máximo de 5 UTM. Para acceder al beneficio se debe presentar la orden médica del uso de la prótesis u órtesis y, al menos, una cotización con proveedor establecido. Este recurso será pagado directamente al proveedor.

1.8 Ayudas técnicas: este aporte consistente en la entrega de colchón anti escaras, barra abatible, sillas de ruedas básicas, pasamanos, muletas, burrito y/o entre otros, los cuales deberán ser devueltos una vez terminado su uso. Esto se entregará según la necesidad de la persona acreditada por certificado médico. Esta ayuda se podrá entregar siempre y cuando exista previa derivación de la Oficina de la Discapacidad de la comuna, con tope de 5 UTM y se deberá privilegiar el stock de elementos municipales.

Este beneficio será otorgado a personas que no se encuentren cubiertas por otros programas y/o



sistemas públicos que entreguen este tipo de elementos.

1.9 Lentes ópticos: Se evaluará cada caso en particular dependiendo de la oferta del servicio del sector público. El aporte para el caso social consiste en un aporte económico para la compra de un marco básico y/o cristal con un tope máximo de 2 UTM, por única vez.

1.10 Consultas Médicas de especialidades: Este aporte se entregará previa derivación de la red de salud pública, siempre y cuando exista la urgencia de una atención de médico especialista y el sistema no cuente con horas disponibles o la lista de espera supere el tiempo por cual el paciente debe esperar. Este aporte se entregará dos veces por año y tendrá un tope máximo de 1 UTM por cada vez que se entregue el beneficio.

1.11 Personas con COVID-19: En este caso y en los casos especiales de pandemia, endemia y/o epidemia de salud, se le entregará a la totalidad de la población contagiada de la comuna una ayuda social a determinar en cada caso, por ejemplo canasta de alimentos, elementos de aseo personal, elementos de aseo de la vivienda entre otros.

1.12 Centros de Rehabilitación, Casas de Acogida y Casas de Reposo para Adultos (as) Mayores: En este caso, el(la) beneficiario(a) debe adjuntar órdenes o certificados médicos o similares que acredite su condición de la necesidad específico.

Adicionalmente, el (la) asistente social debe determinar las condiciones biopsicosociales del beneficiario y de su entorno. Este aporte se entregará según la siguiente tabla:

TRAMO	PERCENTIL	DESCRIPCIÓN DE CALIFICACIÓN SOCIOECONOMICO	PORCENTAJE DE APOORTE SOCIAL MAXIMO
Tramo del 40	0% - 40%	Hogares calificados en el 40% de los menores ingresos o mayor vulnerabilidad	50%
Tramo del 50	41% -50%	Hogares calificados en el 41% al 50% de los menores ingresos o mayor vulnerabilidad	40%
Tramo del 60	51% -60%	Hogares calificados en el 51% al 60% de los menores ingresos o mayor vulnerabilidad	30%
Tramo del 70	61% - 70%	Hogares calificados en el 61% al 70% de los menores ingresos o mayor vulnerabilidad	20%
Tramo del 80	71% - 80%	Hogares calificados en el 71% al 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	10%
Tramo del 90	81% -90%	Hogares calificados en el 81% al 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	0%
Tramo del 100	91% 100%	Hogares calificados en el 91% al 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	0%

El aporte máximo será de 3 UTM mensual.

1.13 Intervenciones Quirúrgicas: En este caso, el(la) beneficiario(a) debe adjuntar ordenes médicas y presupuesto de la intervención quirúrgica, siempre y cuando el sistema público no cuente con horas disponibles o la lista de espera supere el tiempo por el cual el paciente debe esperar. Este aporte se entregará sólo una vez y tendrá un tope de 5 UTM por cada beneficiario.

2. Subsidios Sociales Escolaridad.-



República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Alcaldía



8

2.1 Útiles Escolares: Esta ayuda contempla aporte en útiles escolares mínimos y de estándar determinación, para los(as) alumnos(as) de educación pre básica y básica dentro del período escolar de escuelas y colegios de la comuna, esta ayuda se entregará a través de cupos comunales por escuela y colegio, 5 cupos por cada escuela rural municipal, 10 cupos para Liceo municipal y 10 cupos para otros establecimientos educacionales de la comuna. Para acceder a este aporte la dupla psicosocial de Dirección de Educación municipal, deberá enviar listado más informe social con los casos evaluados y sancionados que ameriten la entrega de este aporte.

En el caso de los colegios particulares subvencionados, quien estará encargada de enviar el listado y el informe social de cada alumno, será el Programa de Convivencia Escolar. Además, se evaluará la entrega de este aporte si el(la) alumno(a) tiene la calidad de prioritario, priorizando a aquel estudiante que no percibe otro apoyo educacional en útiles. Esta evaluación consistirá en los criterios de vulnerabilidad social considerados en este reglamento.

2.2 Vestuario escolar y calzado: Este aporte se entregará a alumnos(a)s de los establecimientos educacionales de la comuna de Santa María, a través de cupos, los cuales serán destinados de la siguiente manera: 5 cupos para cada escuela municipal, 10 cupos para Liceo municipal y 10 cupos para otros establecimientos educacionales.

Para acceder a este aporte la dupla psicosocial de la Dirección de Administración de la Educación Municipal deberá enviar listado con los casos evaluados e informe social de los alumnos(as) seleccionados que ameriten la entrega de este aporte.

En el caso de los colegios particulares subvencionados, quien estará encargada de enviar el listado y el informe social será el coordinador de Programa de Convivencia Escolar.

El aporte entregado por el programa asistencia social no puede superar 1 UTM como máximo, solo una vez por año.

2.3 Aporte Municipal estudiantil: Este aporte consiste en apoyo económico a los estudiantes de educación superior que residan en la comuna de Santa María y que presenten situación de precariedad financiera que amerite la entrega del beneficio, con el fin de contribuir al pago de Matrícula o Arancel, favoreciendo al adecuado desempeño, integración y rendimiento estudiantil y/o cultural. El aporte Municipal será entregado en 1 vez por semestre (acreditando su calidad de alumno regular y presentando certificado de matrícula y el contrato de la casa de estudio que acredite el monto de arancel a pagar) por un monto de 2 UTM como máximo por semestre, según los criterios de la profesional.

2.4 Pasajes para estudiantes: El beneficio consiste en la entrega de pasajes a Santiago, Valparaíso o Viña del Mar para estudiantes de educación superior o academias de deporte, entre otros, acreditando su calidad de alumno(a) regular o certificado de inscripción. Esta ayuda se entregará por semestres con un máximo de 3 pasajes (ida y vuelta) semestrales y exclusivamente a estudiantes que se encuentre estratificados hasta el 60% más vulnerable de la población según RSH. En el caso de aquellos (as) estudiantes que realicen sus estudios en otras ciudades del país, se le otorgará el valor equivalente al pasaje, con un tope de 2 UTM cada semestre.

3. Subsidio Social Vivienda.

3.1 Materiales de construcción: Se refiere a una ayuda social consistente en materiales necesarios para mejorar y/o restaurar la vivienda o mediagua que se encuentre emplazada en terreno de propiedad de las familia de escasos recursos de la comuna de Santa María, siempre y cuando el material aportado sea para mejorar una vivienda o mediagua de su propiedad y además de una obra ya iniciada, en al menos un 25% y 30% (se debe coordinar con profesional de la Dirección de Obras Municipales la certificación de avance de obra).



República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Alcaldía



9

Se exceptuarán del cumplimiento de la condición de obra iniciada, las personas y/o familias que constituyan casos sociales de excepción, que se encuentren en riesgo Biopsicosocial derivados de intersector comunal y otros programas, los que deberán ser plenamente justificados y autorizados por el(la) director(a) de Desarrollo Comunitario y/o encargada(o) de programa. Para esto se llevara a cabo una mesa de trabajo para evaluación del caso y se dejara un acta como respaldo. Para estos casos el aporte se realizará en 2 etapas, verificando en terreno el avance de las obras que permite liberar aporte excepcional.

Esta ayuda se entregará por una sola vez al año, con un tope máximo de 5 UTM. El tipo y cantidad de material que se aportará deberá ser informado por la Dirección de Obras Municipales, a través de un informe técnico como resultado de visita domiciliaria acompañado por un profesional del área social, esta ayuda tendrá como plazo de entrega de materiales, hasta 30 días hábiles (el día de entrega será establecido por la Oficina de Adquisiciones). Quedarán excluidos de este beneficio quienes sean dueños de una segunda vivienda, cualquiera sea su tipo y/o naturaleza.

3.2 Traslado y entrega de áridos y/o materiales: se aportará con el retiro y traslado de áridos (arena, gravilla), desde la planta al domicilio de la persona. Para acceder a este aporte la familia deberá estar estratificada dentro del 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad según RSH o instrumento vigente. Cabe señalar que deberá presentar la boleta de la compra de los áridos y/o materiales ya pagada.

Excepcionalmente, se entregarán áridos, hasta 4 metros cúbicos de áridos como máximo, a las familias que no cuenten con los recursos para la compra de estos y sea una necesidad urgente. Para la entrega de este beneficio, la familia deberá acreditar la situación de precariedad económica y el motivo de la construcción y/o destino de los materiales solicitados, ante el profesional del Programa de Asistencia. Se entregará por una vez en el año con un tope de 2 UTM.

El modo de entrega será el siguiente: se tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles para la entrega, la cual será realizada por el Departamento de Operación y Mantención.

3.5 Viviendas de emergencias siniestradas por incendio y catástrofes naturales: Se priorizará la entrega de kit básico de casa prefabricada de 42 mt²., a familias cuya vivienda fue destruida por acción de incendios, el procedimiento será a partir del levantamiento de información de Bomberos (se excluye este tipo de ayuda para aquellos siniestros intencionado por terceros) y la Oficina de Emergencia Comunal con informe ALFA. Profesional del área social en conjunto a un profesional técnico en construcción realizan en terreno el levantamiento de la información correspondiente, a través de la aplicación Ficha Básica de Emergencia FIBE e informe técnico, con el resultado final deberá adjuntarse un informe social que acredite la calidad de vulnerabilidad de la familias.

Esta ayuda se entregará por una sola vez por grupo familiar con un tope 100 UTM.

3.6 Aporte Servicios Básicos: Se otorgará un aporte a quienes presenten la documentación que acredite el proceso de repactación por mora de servicios de agua potable (y alcantarillado) o energía eléctrica, y que no puedan ser canceladas por motivos de: Cesantía, situación de enfermedad grave crónica u otra situación de vulnerabilidad que presente la familia, según criterio de evaluación y estándares de vulnerabilidad que el (la) profesional que atiende el caso, evaluará y acreditará que dicha situación imposibilita el pago de los servicios básicos.

Este beneficio se otorgará por única vez por domicilio asociado al número de cliente del servicio básico con un máximo de al 4 UTM, de acuerdo a la tabla del artículo tercero del presente Reglamento.

La entrega del presente beneficio se deberá rendir a la unidad de finanzas, mediante un comprobante de pago del servicio en mora, dentro del quinto día de entregado los recursos al (la) beneficiario(a), bajo apercibimiento de no volver a recibir el beneficio de manera definitiva, de lo cual quedará registro en los antecedentes internos del solicitante.

4. Asignaciones.



República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Alcaldía



10

4.1 Canastas Familiares: Este tipo de aporte contempla la entrega de alimentos no perecibles que componen una canasta básica para las familias. Esta ayuda se entregará 3 veces por semestre según la necesidad de la familia, personas en edad laboral, justificadamente, dando prioridad la entrega en período invernal y a personas que subsisten en base a una pensión (invalidez, jubilación, mujeres jefa de hogar) u otra situación que él o la profesional del área social estime pertinente. El tope de valor de la canasta familiar de 0.6 UTM

La entrega de alimentos será solo en especies, a través de alimentos no perecibles.
En la eventualidad que no se disponga de stock para esta ayuda, se entregará un equivalente en dinero de acuerdo a los montos indicados precedentemente.
Grupo familiar hasta cuatro personas: 1 caja avaluada en hasta 0,75 UTM
Grupo familiar desde cinco personas: 2 cajas avaluadas en hasta 1,5 UTM

4.2 Entrega de recarga de gas: se entregará este aporte a las familias que acrediten situación de vulnerabilidad socioeconómica de preferencia en época invernal por un máximo de 2 vales de gas anual. (Solo recarga)

4.3 Leches y Complementos alimenticios: Este tipo de aporte contempla un complemento o suplemento alimenticio para Lactantes, niños y niñas, Adultos(as) Mayores, Postrados y personas con bajo nivel nutricional. Para esto el beneficiario debe presentar un certificado médico o nutricional, que acredite situación de salud y necesidad del beneficio. Esta ayuda se entregará por el o la profesional del área según evaluación y cumplimiento de los requisitos.

Este beneficio será entregado máximo 6 veces al año, no superando 1 UTM por ayuda.
En caso de no contar con disponibilidad de los alimentos mencionados, se entregará el equivalente en dinero, el cual debe ser rendido posteriormente con el comprobante de la compra.

4.4 Servicios Funerarios: Corresponde a la ayuda económica a familias por fallecimiento de un(a) pariente de escasos recursos, para la contratación del servicio funerario más económico que no exceda las 15 UTM o que no alcancen a solventar con la cuota mortuoria. Para esto se deberá presentar certificado detallado de deuda considerando cuota mortuoria y abonos y/o seguros si procede. Esta ayuda tendrá como aporte máximo el de 5 UTM. Para el caso de las personas sin red de apoyo calificadas en situación de indigencia, o Personas en Situación de Calle, el aporte será de hasta el 100% en la contratación del servicio funerario más económico, presentando el certificado correspondiente emitido por el(la) encargado(a) de dicho programa social.

Se debe acreditar situación calle del fallecido, con los antecedentes proporcionados por el (la) profesional de las comunas cercanas que ejecute "Programa personas en situación de calle" u otro organismo que se encuentre facultado para entregar antecedentes y documentación que respalde la solicitud.

4.5 Juguetes de Navidad: El programa contempla la entrega de un juguete a niños(a)s entre los 0 y 12 años de edad al 31 de diciembre del año corriente, y madres gestantes que cuenten con Registro Social de Hogares aplicado en nuestra comuna al momento de la selección, también se incorporarán personas en estado de discapacidad sin límite de edad. Este proceso será canalizado por medio de las Juntas de Vecinos de cada sector utilizando nóminas, en donde se debe adjuntar los certificados de nacimiento de los (as) niños(a)s que opten a este beneficio y/o fotocopia de carnet de embarazo de la madre gestante.

En el caso de no contar con el certificado original, se aceptará cualquier documento que acredite el número de la cédula de identidad, fecha de nacimiento, nombre completo y domicilio, como por ejemplo: carnet control niño sano. Toda consulta relativa al programa, será atendido por el(la) encargado(a) de la entrega de juguetes de Navidad.

Este programa también contempla la ayuda en juguetes para los siguientes casos: Residencia de Adolescentes Santa María, Escuela Especial, Jardín Infantil Municipal y Casa de Acogida SERNAMEG.



República de Chile

Provincia de San Felipe

I. Municipalidad de Santa María

Alcaldía



4.6 Entrega de frazadas: Este tipo de aporte social podrá contemplar la entrega de frazadas para familias, que se encuentren en calidad de hacinamiento y/o que algún miembro no cuente con equipamiento propio. Esta ayuda se entregará por una sola vez, previa visita domiciliaria del (la) profesional del área social y la revisión de caso social. Este apoyo social será entregado de manera exclusiva en época invernal.

5. Servicios de Limpia Fosas

Se refiere a una ayuda social consistente en ayuda económica en hasta el 50% del valor de los siguientes servicios:

1. Servicio de extracción de aguas servidas y disposición en lugar autorizado, mayor y menor.
2. Servicio de extracción de aguas servidas y disposición en lugar autorizado de sistemas colectivos de alcantarillado.
3. Servicio de destape varillaje.
4. Servicio de limpieza de cámara de inspección.

Esta ayuda se entregará por una sola vez al año por domicilio y con un tope máximo de 1 UTM. Para determinar quienes serán beneficiados por esta ayuda, deberá realizarse un informe técnico como resultado de visita domiciliaria acompañado por un profesional del área social, y habiéndose comprobado según los estándares de evaluación de DIDECO que el (la) beneficiario(a) pertenece a los 4 tramos más vulnerables, se entregará la ayuda en base a lo establecido en el artículo 3° de este reglamento.

En el caso de limpieza de fosas de forma colectiva (villas, poblaciones o similares) se debe dirigir al (la) encargado(a) de la administración Municipal para este fin, quien coordinará con DIDECO y con el servicio de limpiafosas. En este caso, los(as) vecinos(as) del lugar colectivo (villa, población o similar) debe cancelar el 50% del total del valor y el municipio el 50% restante.

DE LAS ACCIONES Y BENEFICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 8°: Las acciones y beneficios de asistencia social serán otorgados conforme al siguiente procedimiento:

Toda persona o familia solicitante de alguna de las prestaciones señaladas en los artículos anteriores, deberá haber cumplido los trámites de aplicación del Registro Social de Hogares, o el instrumento que la reemplace.

Será requisito preliminar para entregar los beneficios señalados anteriormente, que el(la) solicitante sostenga una entrevista con un(a) asistente social de la municipalidad de Santa María. A esta entrevista podrá concurrir directamente el(la) solicitante, un(a) familiar o un tercero debidamente autorizado, para los efectos de la autorización será suficiente la presentación de un poder simple. En el caso que el(la) beneficiario(a) sea menor de edad, sólo el padre, madre o tutor acreditado, podrá percibir el aporte social resultado de la evaluación.

La solicitud de asistencia social será escrita, en formulario tipo, elaborado por la Municipalidad, en el cual deberá constar la firma o huella dactilar impresa del(a) beneficiario(a) o de la persona autorizada, asimismo, dicho formulario deberá contener la autorización expresa que realice el(la) solicitante, según corresponda, a la Municipalidad, respecto del tratamiento de sus datos personales, de conformidad a lo prescrito por la Ley 19.628 Sobre Información Privada.

Se anexará a la solicitud de asistencia social, una fotocopia de la cédula de identidad del solicitante y/o del beneficiario, además de la Cartola del Registro Social de Hogares o el instrumento que lo reemplace.

La Municipalidad de Santa María estará facultada para solicitar todos los respaldos documentales



República de Chile

Provincia de San Felipe

I. Municipalidad de Santa María

Alcaldía



12

necesarios, que justifiquen el estado de necesidad manifiesta y la solicitud específica de asistencia social, pudiendo ser éstos: formulario de coordinación social, informe social extendido por instituciones públicas o privadas, recetas médicas, órdenes de exámenes valorizados, certificado médico, certificado de indigencia u otros documentos, según se requieran.

Asimismo, si él o la profesional que evalúa la solicitud lo considera pertinente, realizará una visita domiciliaria para obtener información de primera fuente, respecto de la necesidad, importancia y urgencia de concretar un aporte.

Cada beneficio que se otorgue estará respaldado por un Certificado de Recepción, con firma y/o impresión de huella dactilar del beneficiario o su representante, y del funcionario responsable del programa.

Adicionalmente, el(la) funcionario(a) municipal de la Dirección de Administración y Finanzas que entregue un beneficio monetario, debe explicar la forma de rendición y sus plazos y debe hacer firmar su acuerdo respecto a este tema al(la) beneficiario(a).

Los beneficios entregados desde el Programa Asistencia Social tienen un plazo de 30 días para hacerlos efectivos en su retiro o cobro, en caso contrario este quedará sin efecto.

El(la) Encargado(a) del programa de asistencia social, llevará un registro digital de las personas y tipo de ayudas entregadas, el que será de carácter reservado y de uso exclusivo del programa.

El(la) Director(a) de Desarrollo Comunitario y/o encargado(a) del Programa de Asistencia Social, deberá dar cuenta anual del uso de los recursos de Asistencia Social a la Dirección de Administración y Finanzas.

La aplicación de este Reglamento se somete estrictamente a la Disponibilidad presupuestaria Anual vigente.

ARTICULO 9º: La evaluación del estado de necesidad, ya sea, por precariedad socioeconómica o por vulnerabilidad social, será responsabilidad del(la) profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario a cargo del programa o, en su defecto, de la persona que lo reemplace o que el(la) Director(a) de Desarrollo Comunitario determine.

La(El) Asistente Social atenderá todas las solicitudes que se presenten, procurando dar respuesta a éstas con los recursos propios del programa y/o mediante la coordinación con instituciones públicas y privadas de la Red comunal, provincial, regional o nacional, según lo requiera cada caso en particular.

En la perspectiva de favorecer el desarrollo humano integral, que incluye necesariamente la participación activa de los interesados en la superación de sus dificultades y necesidades, será indispensable agotar previamente todos los medios disponibles en la red familiar y socio-comunitaria vinculada al solicitante.

Se hace presente en este Reglamento, que responsabilidad administrativa la o las asistentes sociales a cargo de realizar informes sociales, atender casos sociales, gestionar, derivar y/o formalizar un caso social, velando por el buen funcionamiento del programa. Estas atenciones serán reflejadas por quien firme la resolución, hoja atención social y/o informe social.

Estas labores deben estar consecutivamente relacionadas a los requisitos propios del convenio del Programa de Asistencia Social. Siendo respetadas y normalizadas por la o las profesionales a cargo de cada caso y/o atención social.

Asimismo, tendrá dicha responsabilidad el(la) secretario(a) del Programa de Asistencia Social, a fin de dar cumplimiento a las labores propias del Programa de Asistencia Social, que a continuación se mencionan:

1. Elaboración de resoluciones.
2. Solicitar firmas correspondientes para dicha resolución.
3. Velar por la entrega oportuna del beneficio, en la fecha informada por la o el asistente social.



República de Chile

Provincia de San Felipe

I. Municipalidad de Santa María

Alcaldía



13

4. Entrega de certificados sociales que acrediten la entrega del beneficio.
5. Mantener archivadores con copia de resoluciones, certificados sociales y/o ordenes de compra con número de orden correlativo al día y de manera ordenada.
6. Gestionar labores propias del programa de acuerdo a la demanda usuaria y demanda de el(la) o los(as) profesionales a cargo.

ARTICULO 10°: En el caso de uso indebido de los bienes entregados a las personas por el programa de asistencia social municipal, los(as) beneficiarios(as) serán anotados en un registro especial, el que se considerará al momento de evaluar la entrega de un nuevo beneficio de asistencia social, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. La información contenida en el registro mencionado así como en los mencionados anteriormente será de exclusivo manejo del profesional encargado del programa.

ARTICULO 11°: Cualquier otra ayuda social que no esté anteriormente mencionada, y que sea de primera necesidad o evaluada como urgente para el bienestar de familias de escasos recursos económicos será evaluado en forma individual por el(la) profesional Asistente Social, previo análisis y aprobación por escrito de la (el) Directora (or) del departamento social.

Se debe tener presente que los subsidios económicos o Ayudas Sociales se otorgarán a personas que por su situación socioeconómica, se encuentren en urgente necesidad, las ayudas serán otorgadas por esta Municipalidad, mediante el proceso de calificación, que estará a cargo del equipo de profesionales del área social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Santa María.

ARTICULO 12°: Los casos excepcionales serán resueltos y autorizados en una Mesa de Trabajo Social, para lo cual el encargado(a) de la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá realizar una convocatoria de forma mensual o cuando estime pertinente al equipo de profesionales del área, quienes en conjunto analizarán y debatirán el o los casos sociales excepcionales, quienes mediante un acuerdo registrado en un acta de la reunión serán considerados como regulados dentro del presente reglamento.

También podrán participar de esta Mesa de Trabajo Social los(as) Encargados(as) o Coordinadores(as) de los Programas Sociales que se encuentren en ejecución quienes aportarán mayores antecedentes dependiendo del caso social.

ARTICULO 13°: El presente Reglamento para Otorgar Ayudas Sociales a Personas Vulnerables y/o Carentes de Recursos Económicos de la Comuna de Santa María entra en vigencia a partir de su total tramitación.

ARTICULO 14°: Déjese sin efecto todo Reglamento relacionado a estas materias, vigente a la fecha de este decreto.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA"



República de Chile
Provincia de San Felipe
I. Municipalidad de Santa María
Alcaldía



14

**HERNAN ROBLEDO CORTES
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**MANUEL LEON SAA
INGENIERO COMERCIAL
ALCALDE DE SANTA MARIA**

**MARIA F. SMITH CARDENAS
ABOGADA
DIRECTORA DE CONTROL (S)**

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Oficina de Adquisiciones.
- 4.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5.- Administración Municipal.
- 6.- Secretaría Municipal.
- 7.- Alcaldía

MLS/HRC/MSC/pds